

CVII-10

II. 2. 4

Villafanes

Año económico de 1864 a 65

Duplicado del expediente de amien-
do del arbitrio de propios medida
ria de acapte de uso voluntario
para dicho año.



Jose M. Camargo Secretario del Ayuntamiento de Villafrautes.

Certifico: Que por dicha corporacion se ha instruido en el corriente año el expediente de arrendamiento del arbitrio Mediduria de aceite de uso voluntario para el año economico de 1864 al 65 que dice asi= Jose M. Camargo

Secretario del Ayuntamiento de Villafrautes= Certi-

fico: Que en el libro de acuerdos de dicha corpora-

cion en el corriente año se halla el del día vein-

te y once de febrero que entre otras cosas dice asi=

Tambien se hizo presente por S. Estara en el

caso de proceder al arriendo del arbitrio Medi-

duria de aceite para el año economico proximo

de 1864 al 65, celebrados se acordó asi mandan-

do anunciar la subasta de dicho arbitrio bajo

el tipo de determinados sueldos mds, sellon y

con arreglo al pliego de condiciones que se

establecieron, mandandose para el primer mes de

el día once de Marzo proximo y una hora,

de su manana; y para el segundo
con la mejora del 50 p^o el dia
20 del mismo mes en las puertas
de esta casa Capitulo, anunciandose
por edictos y pregones en esta Villa
y en el Boletín oficial de la provin-
cia para lo cual se remite uno con
oficio al Sr. D. Juan Gobernador de la
provincia para su insercion en el Boletín
oficial.

Pliego de condiciones

- 1.^a Se hace al subasta un arriendo de arbi-
trio mediana de aceite de uso volun-
tario por tiempo de un año desde 1.^o
de Julio siguiente a 30 de Junio de 1864.
- 2.^a Servira de tipo para la subasta la can-
tidad de quintos en unenta mil, valor
termino medio del producto de este arbi-
trio en el ultimo quinquenio.
- 3.^a El valor del remate se hace por tercios,
tres anticipados.
- 4.^a El remate se hace a todo remate y por
ello ni el p^oal obligado ni sus herederos
ni otra persona ni en nombre podran

pedir rebaja del valor convenido, la utilidad del remate ni reducción del tiempo por fijado aun en casos fortuitos.

5.^a El remate a los compradores y vendedores del uso de la medida del arrendatario ni obligará a volver de ella en ningún caso.

6.^a El rematante deberá presentar fidej. de arraigo que a satisfacción del Ayuntamiento responda del valor del remate y otro tanto más.

7.^a El arrendatario tendrá derecho a recibir por vía de gratificación doce mitinos por cada arroba de aceite que recibiere.

8.^a No se admitirán otros postores ni fidej. a las personas ni quines ocurran las circunstancias que determinan por la Instrucción de arbitrios de 8 de junio de 1817 — " — " — " —

Ahi multa y a de ser de dicho libro de acuerdos que original tengo a la vista y obra en la Secretaría de mi cargo a que me refiro. B. para que vista cumplido lo mandado libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villafraus a veinte y dos de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. = D. D. = Pascual Mas = Jose M. Canigo.

Notif^a = En Villafraus a veinte y dos de febrero
año del sesenta y siete: notifique y lleve a la letra
el acuerdo anterior a Tomas Chulvi Al-
guacil en su persona le de copia literal
y firma certifico = Tomas Chulvi = Ca-
rargo = Certifico: Que en el día de hoy
he formado cuatro edictos anunciando la
subasta de que se trata en este expediente,
uno que con oficio se remite al Excmo. Sr.
Gobernador de la provincia para su vici-
sion en el Boletín oficial y otros tres que
entrego al Excmo. Sr. Chulvi para
su publicación y fijación en el parage de
costumbre de esta Realidad. Villafraus, vein-
te y tres de febrero mil ochocientos veinte

Notif^a y cuatro = Carargo = Excmo. Sr. Chulvi certifico.

Que en el Boletín oficial de esta provincia
numero veinte y dos correspondiente al día
de hoy se halla inserto un edicto annu-
ciando la subasta de que se trata en este
expediente. Villafraus, veinte y siete de febrero

Carargo = En Villafraus a diez de marzo de mil ochocientos
veinte y cuatro ante el Sr. Jefe



Don Pascual Mas Alcalde, compareció con
nos, Chelvi Aguado y dijo: Que en cumplimiento de lo que se le tenía mandado ha
publicado y fijado en los parages de costumbre de esta localidad tres edictos anunciando
la subasta del Arbitrio Medidario de ayuntamiento de uso voluntario para el año económico
de mil ochocientos sesenta y cuatro al
sesta y cinco, de que se trata en este expediente, lo cual ha efectuado en los dias veinte y tres de febrero, tres de Marzo y cuato
de Mayo. Asi lo dijo y firmo con el
de que certifico = Mas = Tomas, Chelvi =
Diligentemente por su Comisario = en Villafraña, a tres de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Promi-
dos en audiencia publica en la Casa Hospitalaria
de la ciudad por el Sr. de Ayuntamiento acordados
de mas que siendo las once horas de la mañana
por el Aguado Tomas, Chelvi se dio principio
a la subasta del arbitrio medidario de ayuntamiento

de uno voluntario para el río económico
de mil ochocientos veinte y cuatro al
veinte y cinco bajo el tipo de utilidades
cincuenta reales vellón, renunciándola con fuer-
te e inteligible voces y habiendo ofrecido
varias posturas por Vicente Sabater y Brau
de esta ciudad se ofreció la de mil dor-
vientos reales vellón que fue admitida; segui-
do la subasta por sus tramos y aporri-
bido el muste de quin de dadas, las docu-
m^{en}tas que se presentaron hechas una, y una
por se dio por terminado el muste a
las voces de la una, a las dos, a las
tres, y por serificado en favor de Vi-
cente Sabater y Brau como mejor postor;
presente este accepto el muste hecho en
su favor por la cantidad de mil dor-
vientos reales vellón, obligándose a su pago
y al cumplimiento de las condiciones que
se le han leído y de que se ha enterado,
quedando en prueba la competente firma
según el. Mas se previene, para lo cual
obliga generalmente sus bienes presentes y
futuros: no firma por no saber lo que

a sus hijos de primos de los testigos que lo
fueron Diego Ruiz y Manuel Brilla, con los s.
que impuso y Alguacil de que certifico. = Per-
sone de Mar = Juan Caspula = Jose Mallam = Vicente
Mara = Angelo Landa = Manuel Oliva = Agustin
Vicario = Tomas Chulvi = Diego Ruiz = Jose
Alig de B. M. Carrago = En Villafranca a veinte de Mayo
muerte de uno vecino de veinte y cuatro. Remedio
en la Casa Capitular por el S. de Ayuntamiento
to que al margen se exponen, en audiencia
publica y suida. Las once horas de la mañana
por el Alguacil Tomas Chulvi juro por am-
nos y pagueos oportunos, se dio privilegio a
la subasta para el arriendo de los arbitrios de
propios medisterios de acorte de uso volunta-
rio para el año veniente de uno ochocientos
veinte y cuatro al veinte y cinco, asimismo
dada con fuerza e inteligible voz y dada la
postura que cubria con sero el dia por
venta de los valores de los ultimos remate, con otros
a la mano que fueron admitidas, segun lo que
sus tramites y oporubido el remate a las once
de la una, a las dos, a las tres, se dio por
terminado el acto y por verificado el remate

en favor de Vicente Sabater y Braver por
la cantidad de tres mil reales, sellon
que tiene ofucidos: Presente el rematante
Vicente Sabater y Braver interesado acepta
el sueldo nuevo en su favor de arren-
do del arbitrio medicinal de acuse de
uso voluntario para el año economico
de mil ochocientos treinta y cuatro de
treinta y cinco por el precio de tres mil
reales sellon, los cuales ofuca pagar en
las épocas que determinan el pliego de
condiciones que se le ha leído y entra-
do las cuales se compromete a cumplir
en toda su parte, obligando al efecto
todas sus bienes y rentas presentes y futu-
ras; y en cumplimiento a lo prevenido
presenta por su padre a Excmo. Sr. D.
Juan y Juan Labrador Jirquinario y
servicio de esta villa; quien comparecido
y interesado dijo: que se constituye fi-
dor y principal obligado a las multas
del arrendo nuevo en favor de Vicente
Sabater y Braver del arbitrio medicinal
de acuse de uso voluntario para el



provincias rios economicos por la cantidad de
tres mil reales los cuales en defecto de su
rentante se obliga a pagar en los plazos y
forma establecidos, y a cumplir estrictamente
las condiciones de la subasta, para lo cual ha
ce de causa y negocio ageno suyo propio, qu
riendo que a ello se le apruebe por todo rigor
de derecho, y como si fuese por sentencia
definitiva pasada en juzgado y consentida,
obligando a el efecto todos sus bienes presen
tes y futuros. Asi lo dijo y no firmo por
dici no saber escribir, ni de arrudatario
tampoco por igual raron lo hac a sus mu
gos el primero de los testigos que lo fueron
presentes Jayza Ruiz y Manuel Ferrer
de esta vicinidad con los S. de Ayuntamiento
que seguieron y Agustin, de que certifico=
Pascual Mas=Ruiz Cayula=José Mallas=
Sicente Narra=Manuel Obier=Angel Cond
Ignacio Vicario=Tomás Chulvi=Jayza Ruiz

Jose M. Canabarro — " — " — "
Sigue que lo referido asi para que es
de ver de dicho documento que origi-
nal tengo a la vista que me refiero.
Y para que conste libro lo presento
como duplicado, con el visto bueno del
señor Alcalde en Villafraus a treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos



treinta y cuatro

N.º 890

José M. Canabarro
Ayuntamiento

Castellón 29 julio 1864.

Se aprueba este expediente de arrendamiento.
Queda al Alcalde a sus debidos efectos.

Capitán Legua

